

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado del día 16 de Octubre 1942

Gobierno de la Nación

NÚMERO 3.578

ORDEN de 10 de Octubre de 1942 sobre fabricación y precios de tejidos de algodón.

(Continuación)

Tejidos en "Tipo técnicamente Único", con detalle de sus características y precios

TIPO	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio fábrica Pesetas	Usos y consumos Pesetas	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos cm.	Número del hilado	Pasadas cm.	Número del hilado			
A. 228	Manta cruda.....	170 x 225	6,6	30/2 c.	5,5	mecha 1. ^a	26,79	1,71	35,75
A. 229	" moliné.....	140 x 195	6,6	30/2 c.	5,5	" "	24,72	1,59	33,00
A. 230	" ".....	160 x 215	6,6	30/2 c.	5,5	" "	30,36	1,98	40,55
A. 231	" ".....	170 x 225	6,6	30/2 c.	5,5	" "	33,40	2,20	44,65
A. 232	" blanca.....	140 x 195	6,6	30/2 c.	5,5	" extra	23,22	1,54	31,05
A. 233	" ".....	160 x 215	6,6	30/2 c.	5,5	" "	28,49	1,93	38,15
A. 234	" ".....	170 x 225	6,6	30/2 c.	5,5	" "	31,23	2,14	42,00
A. 235	" ".....	190 x 245	6,6	30/2 c.	5,5	" "	37,50	2,59	50,30
A. 236	Muletón crudo para bayetas..	51	6,5	30/2 c.	6	" 1. ^a	3,18	0,23	4,30
A. 237	" blanqueado para mantillas...	68	7	30/2 c.	6,5	" cruda	5,39	0,36	7,20
A. 238	" " sarga ".....	78	15,5	30/2 c.	9,5	" "	6,16	0,39	8,20
A. 239	Vestidos «flameado».....	80	22	13 flmd.	18	13 flmd.	4,14	0,23	5,50
A. 240	" «baguilla».....	80	8,5	6.200 m. bgli.	15,5	14.000 m. bgli.	9,71	0,69	13,05
A. 241	" comunión organdi..	90	30	60,20 50/1 c.	25	63/1 c.	6,96	0,16	8,95
A. 242	Cuti satén.....	80	36	22/1 c.	14	16/1 c.	2,57	0,12	3,40
A. 243	" ".....	125	36	22/1 c.	14	16/1 c.	3,84	0,18	5,05
A. 244	" ".....	155	36	22/1 c.	14	16/1 c.	4,75	0,23	6,25
A. 245	" Jacquard.....	80	43	40/2 c.	19	14/1 c.	6,11	0,23	7,95
A. 246	" ".....	125	43	40/2 c.	19	14/1 c.	9,16	0,36	11,95
A. 247	" ".....	155	43	40/2 c.	19	14/1 c.	10,85	0,45	14,20
A. 248	" ".....	225	43	40/2 c.	19	14/1 c.	15,64	0,65	20,45
A. 249	Inglesina mantillas.....	80	20,4	16/1 c.	11	16/4-1 c.	3,33	0,21	4,45
A. 250	" ".....	80	21	16/1 c.	12	23/4 1 c.	4,83	0,31	6,45

Tipos técnicamente únicos para hilos de algodón de uso no textil

TIPO	Denominación del artículo	CLASE	Longitud o peso	Precio venta en fábrica Pesetas	P. V. P. por unidad Pesetas
H. A. 1	Carretes de hilo glacé, núms. 10 y 20, 24 y 30, blanco, negro y colores.....	Para encuadernadores, tiendas de campaña, velámenes, toldos, lonas, paños, tela impermeabilizada, pegar botones, remendar redes pesca, calzados, alpargatas, guarnicionería de autos y carruajes, albardonería, bolsos, hule y piel y marroquinería.....	450 metros	14,53 docena	1,50
H. A. 2	Id. id. id.....	Id. id. id.....	180 "	7,03 "	0,75
H. A. 3	Id. id. id.....	Id. id. id.....	70 "	3,08 "	0,35
H. A. 4	Id. id. números 40, 50, 60 a 100, blanco, negro y colores	Máquinas coser usos doméstico en general, telas aprestadas, peletería y guantería.....	450 "	12,32 "	1,30
H. A. 5	Id. id. id.....	Id. id. id.....	180 "	5,28 "	0,55
H. A. 6	Id. id. id. blanco y negro...	Id. id. id.....	70 "	2,66 "	0,30
H. A. 7	Carretes de hilo cable número 24, blanco, negro y colores, a seis cabos.....	Para borceguies, polainas y correaje del Ejército, artículos viaje y guarnicionería, encuadernadores.....	450 "	24,24 "	2,55
H. A. 8	Id. de hilo suavizado para telas finas, núms. 10, 20 y 30, blanco, negro y colores.	Para tapicerías, cortinajes, colchonería, y opales de camisería.....	450 "	17,20 "	1,80
H. A. 9	Id. de hilo dos cabos, doble mercerizado, núm. 30 blanco y crudo.....	Para bordar a máquina.....	10 gramos	8,46 docena	1,05
H. A. 10	Id. id. número 40, blanco y crudo.....	Id. id. id.....	10 "	9,56 "	1,20

(Continuará)

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Noviembre de 1942
AÑO VII NUM. 319

Núm. 4.018

Jefatura del Estado

LEY de 10 de Noviembre de 1942 complementaria de la de 19 de Septiembre último, sobre aumentos de capital.

El artículo tercero de la Ley de diecinueve de Septiembre último dispone que las Sociedades Anónimas cuyo capital social exceda de cinco millones de pesetas no podrán ampliar dicho capital sin previa autorización del Ministerio de Hacienda.

El fin que con dicho precepto se persigue no quedaría cumplido si tal disposición pudiera eludirse mediante la creación de Empresas filiales o por operaciones de concentración o absorción de Empresas, ya supongan o no constitución de nuevos entes jurídicos, lo cual obliga a dictar las adecuadas normas complementarias de aquella Ley, tendentes a impedir que pueda soslayarse su circunstancial finalidad.

Por otra parte, y al propio tiempo se hace preciso regular también las repercusiones tributarias derivadas de algunas combinaciones financieras que permiten la existencia de Entidades jurídicamente distintas, pero, realmente, integrantes de una misma unidad económica, cual sucede en los casos de Empresas que, mediante la posesión de acciones o participaciones en el capital de otras, o por cualquier otro procedimiento equivalente, ejercen el control de estas últimas, para los que debe autorizarse un trato fiscal que atienda más a dicha realidad económica que a la figura jurídica.

La regulación aludida sería incompleta si no incluyese también las pertinentes disposiciones que, cooperando a la política defensiva de nuestro signo monetario, mantenida por el Gobierno, sirvan de freno a posibles tendencias inflacionistas en orden a la aportación de capitales y a la valoración de Activos de las Empresas, eliminando la posibilidad de que las aportaciones de capital inoperantes y las supervaloraciones que, en su caso, hayan sido atribuidas, puedan tener repercusiones desfavorables para el Fisco y el interés nacional.

Complemento del propósito es garantizar que la actuación administrativa no entorpezca la legítima iniciativa de las Empresas, por errónea interpretación de los preceptos de esta Ley o por un rígido automatismo en la aplicación de los mismos. Por ello se reserva el Ministro de Hacienda la resolución que en cada caso corresponda, previo informe de un Organismo que, como el jurado de Utilidades que a su carácter técnico la especial

modalidad de su funcionamiento, que permite tener en cuenta, con elevado y amplio criterio, las circunstancias concurrentes en el caso de que se trate.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Sociedades Anónimas, cuyo capital social exceda de cinco millones de pesetas, deberán solicitar la autorización a que se refiere el artículo tercero de la Ley de diecinueve de Septiembre último, no sólo en el caso de emisión de nuevas acciones, sino también en el de puesta en circulación de acciones que tuvieran en Cartera.

También deberán solicitar la autorización indicada las Sociedades Anónimas de capital inferior al expresado, cuando el aumento que proyecten haga rebasar aquella cifra.

Artículo segundo.—Igual autorización necesitarán para constituirse todas las Sociedades Anónimas y demás de responsabilidad limitada, cualquiera que sea la cuantía de su capital, que concedan, para la suscripción de éste, derechos de preferencia a otras Entidades, a los socios o accionistas de éstas, o que se constituyan a base de la absorción de otras Empresas o incorporación de negocios que vinieran explotándose con anterioridad.

Artículo tercero.—Las Sociedades que se constituyan o domicilien en la Zona del Protectorado Español en Marruecos, cualquiera que sea su forma y la cuantía de su capital, tendrán que solicitar autorización del Ministerio de Hacienda para emplear en negocios que se desarrollen en territorio español todo o parte de su capital.

Artículo cuarto.—Las Sociedades Anónimas y las demás que limiten la responsabilidad de sus socios por las obligaciones sociales, que posean acciones o participaciones de otras Empresas por importe que represente más de la quinta parte del capital social de estas últimas, deberán poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda el número de las que posean correspondientes a cada Empresa, valor nominal de las mismas y cantidad por la que figuren contabilizadas en sus libros.

Igual comunicación deberán producir las que en lo sucesivo lleguen a poseer acciones o participaciones de otras Entidades por importe que rebase el límite anteriormente establecido.

Las variaciones que experimenten las acciones o participaciones a que este artículo se refiere deberán ser puestas también en conocimiento del Ministerio de Hacienda, con indicación de las circunstancias a que obedezcan dichas variaciones.

Artículo quinto.—La supervaloración atribuida a partir de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos a los elementos constitutivos del activo de las Empresas, aunque procedan de otras distintas, podrá no computarse—a ningún efecto—en la liquidación de las contribuciones que graven sus beneficios cuando, atendidas las circunstancias que en cada caso concurren, el mayor valor no tengan influencia en la obtención de dichos beneficios, si tal supervaloración no hubiera lucido en cuentas de Empresa sometida a los mismos gravámenes.

Del mismo modo se procederá respecto a los aumentos de capital no comprendidos en el caso anterior y posteriores a la indicada fecha que, dadas las características de su inversión, resulten innecesarios para la explotación normal del negocio.

Igualmente podrá no computarse la diferencia en más que, en su caso, exista entre el importe en que figuren valoradas las acciones o participaciones que una Sociedad posea, y por medio de las cuales ejerza el control de la Entidad a que tales títulos o participaciones correspondan, y el valor

desembolsado de éstos, más la parte proporcional de las reservas que tenga constituidas la Entidad emisora; quedando autorizado el Ministro de Hacienda para liquidar las contribuciones sobre beneficios considerando como unidad económica a la Entidad que ejerza el control y a las que estén sometidas al mismo, mediante la consolidación o integración de sus respectivos Balances y Cuentas de resultados, o a integrar en la base impositiva de aquélla la expresada diferencia, en la parte proporcional que corresponda, en caso de absorción o incorporación total o parcial del Activo de la Empresa o Empresas controladas.

Artículo sexto.—La determinación que corresponda en relación con lo que esta Ley preceptúa se adoptará en cada caso particular por el Ministro de Hacienda, previo informe del Jurado de Utilidades.

Artículo séptimo.—El Ministro de Hacienda queda ampliamente facultado para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la mejor aplicación de lo dispuesto en esta Ley.

Dado en El Pardo a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Junta Provincial de Precios

Núm. 4.043

Como consecuencia de la resolución denegatoria de la Dirección General de Sanidad, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto anular a todos los efectos las resoluciones de «autorización de precio» de fechas 16-7-41 y 14-9-42 respectivamente, para los productos denominados «freskuv», preparado por don José María Navarro Ciria, de Calatayud, y galletas molidas «Juaman» preparado por don Juan Izquierdo Sánchez, con domicilio en Valencia, calle de Conde Alta 5.

Las existencias de ambos productos que pudieran obrar en poder de comerciantes de esta provincia, serán retiradas por cuenta y riesgo del fabricante, quedando obligado este a la devolución de los importes cobrados.

Lo que se hace público para conocimiento y a fin de que citados comerciantes se atengan a las normas que preceden.

Córdoba 21 de Noviembre de 1942.—El Gobernador Civil Presidente, *Enrique Salinas*.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.035

En cumplimiento de órdenes recibidas de Ilmo. señor Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Comercio, se hace pública la presente relación de cupos de fuel-oil concedidos para el presente mes de Noviembre. Dicha relación es como sigue.

Electromecánica de Córdoba, 25.000 kilogramos.

Electromecánica de Córdoba, 25.000 kilogramos.

Constructora Máquinas Eléctricas 300 kilogramos.

Córdoba 19 de Noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Eraso*.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.021

Don Antonio Escribano y Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de Justicia municipal, en su relación con el 5.º de la de 8 de Mayo de 1939, se convoca a concurso la vacante del cargo de Juez municipal Propietario de Iznájar producida por renuncia del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público a fin de que los concursantes presenten en el Juzgado de 1.ª Instancia de La Rambla las solicitudes documentadas dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 13 de Noviembre de 1942.—Antonio Escribano Codina.

Núm. 4.022

Don Antonio Escribano Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que ha fallecido el Procurador con ejercicio en el Partido judicial de Montoro don Juan Carpio Galán, lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dado en Sevilla a 13 de Noviembre de 1942.—Antonio Escribano Codina.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.010

EXPROPIACIONES

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

En el expediente de expropiación forzosa, relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del Trozo del Canal del Genil (margen derecha), se ha fijado la fecha del día 2 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, para dar comienzo a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Palma del Río, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 37 al 42 de la Ley de Expropiación Forzosa y 61 al 70 del Reglamento para su ejecución.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso en el caso de que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento citados.

Siendo necesario para poder hacer la inscripción de las fincas expropiadas a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad, conocer el número y folio de su actual inscripción, deberá el propietario interesado o persona que lo represente, facilitar en el momento del pago dichos datos o presentar sus títulos de propiedad y en su defecto los documentos que les sustituyan en evitación de los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sevilla 18 de Noviembre de 1942.—El Ingeniero Director, *Pedro F. Gragera*.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Don Angel Martínez Liñán.
Don Antonio Dugo Hens.
Don Juan García Ruiz.
Don Manuel Sillero Gálvez.
Don Rafael León Cabrera.
Don Manuel Cruz Morejón.
Hermanos de don Manuel Dugo Martín.

Hermanos de don Manuel Herrera Montes.

Don Francisco Martín Muñoz.
Don Rafael Figueroa Domínguez.
Don Juan Cano Rodríguez.
Don Manuel Figueroa Domínguez.
Doña Manuela Domínguez Zamora.
Don Ramón Martín Muñoz.
Don Manuel Zamora Gamero.
Don José Gamero Sánchez.
Don Ramón Fuentes García.
Don Manuel Fuentes García.
Don José Domínguez Fuentes.
Don Julio Muñoz Morales.
Don Juan Calvo de León Caro.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.034

FAMILIAS NUMEROSAS

Recibidos en esta Inspección Provincial los Títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los interesados que pueden pasar a recogerlos por estas Oficinas, calle Cruz Conde número 8 todos los días laborables; se previene que no será entregado Título alguno como no sea precisamente alguno de los familiares que consten en las fotografías quien comparezca a recogerlo.

RELACIÓN DE TÍTULOS RECIBIDOS

Don Pedro Sánchez Salinas.
Don Rafael Salinas Anchelerga.
Don Juan Ruiz Castilla.
Don Francisco Requena Quiles.
Don Juan de Santiago Carrión.
Don Francisco Rodríguez Rivas.
Don Antonio Osuna Luque.
Don Luis Ortega Melgar.
Don José Pérez Brito.
Don Mariano Peñuela Guerra.
Don Rafael Peña Gallego.
Don Rafael Pizarro Santos.
Don Andrés Vizcaino Bleda.
Doña María Vázquez de la Plaza Ceballos.

Don José Moreno Moreno.
Doña Rafaela Megias Carpio.
Don Antonio Moreno Galián.
Don Manuel Mialdea Tinahones.
Don Joaquín Martos Gaume.
Don Francisco Navarro Merino.
Doña Carmen Rodríguez Garjito.
Don Eduardo Serrano Alfaro.
Don Esteban Seco de Herrera Blanco.

Don José María Ruano Ruiz.
Doña Antonia Marín Gómez.
Don Víctor Montoro Moreno.
Don Rafael Sánchez Sánchez.
Don José Sánchez Valverde.
Don Nicolás Saint Gerons Beraud Luce.

Don Ramón Urbano Torres.
 Don Ricardo Rodríguez Alijo.
 Don Pedro Romero Mesa.
 Don Rafael Rodríguez Melero.
 Don Adolfo Roldán Moscoso.
 Don Manuel Ruiz García.
 Don Eduardo Ramírez Jurado.
 Don José Ruiz López.
 Don Juan Urbano Guisado.
 Don César Jimena Castro,
 Don José María Carrero Rivas.
 Doña Josefa Zafra Martínez.
 Don José Pedraza Galvez.
 Don Antonio Cazorla Guirado.
 Don Ricardo Membrillo López.
 Córdoba 20 de Noviembre de 1942.
 Firma ilegible.

Boletín de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 3.604

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las libretas números 157, 813, 1.843 y 1.913 de la cursal Segunda de esta Caja de Ahorros, expedidas respectivamente a nombre de don Francisco Rivera del Rey, doña Laureana Rivera del Rey, don Juan Reyes Rivera y doña Concepción Reyes Rivera, se hace público por el presente, para que el interesado se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de derecho, se expenderán las correspondientes duplicadas, anulando las primitivas y quedando esta Caja exenta de toda responsabilidad.
 Córdoba veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—
 El Contador, Juan Martín.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.971

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que formada la matrícula para la contribución industrial correspondiente al próximo año de 1943 queda expuesta al público en esta Secretaría de término de quince días al objeto de oír reclamaciones.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 San Sebastián de los Ballesteros a 16 de Noviembre de 1942.—M. Criado.

VALSEQUILLO

Núm. 3.974

Manuel Alcalde Tocado, Presidente de la Junta General del Repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1941.
 Certifico: Que confeccionado por la orden de mi presidencia el repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1941, queda el padrón correspondiente del mismo, expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días más puedan presentarse las reclamaciones que los contribuyentes del mismo estimen convenientes.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Valsequillo 16 de Noviembre de 1942.—Manuel Alcalde.

MONTILLA

Núm. 3.972

El Alcalde de Montilla, hace saber: Que aprobado en principio por la Comisión municipal Permanente, de este Excmo. Ayuntamiento, un expediente de suplemento de crédito para reforzar partidas que son insuficientes para las necesidades a que están afectas, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentar reclamaciones las personas o entidades interesadas.
 Montilla a 16 de Noviembre de 1942.—E. Garramiola.

CONQUISTA

Núm. 3.975

El Alcalde de Conquista, hace saber: Que terminada la lista cobratoria de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y hacer contra ella las reclamaciones pertinentes.
 Conquista a 16 de Noviembre de 1942.—Juan J. Buenestado.

OBEJO

Núm. 3.978

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber: Que este Ayuntamiento en Consistorio del día 16 del actual aprobó los pliegos de condiciones para la subasta relativa a los arbitrios de Pesas y Medidas, bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes frescas y saladas y puestos públicos y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de ocho días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.
 Obejo a 16 de Noviembre de 1942.—El Alcalde Presidente, V. Redondo.

MONTALBAN

Núm. 3.987

El Alcalde de esta villa de Montalbán de Córdoba, hace saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término respectiva al próximo ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que durante el mismo puedan ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Montalbán de Córdoba 16 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Salvador Roldán.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.000

Propuesta por la Comisión municipal Gestora la transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones ante el Ayuntamiento.
 Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.
 Fernán-Núñez 17 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, José María Hernández.

PUENTE GENIL

Núm. 3.990

El Alcalde de Puente Genil, hace saber: Que confeccionado el apéndice al Amillaramiento y Registro Fiscal de la riqueza rústica, para el año de 1943, de este término municipal, se anuncia al público que por el término de ocho días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Oficina de Amillaramiento) de 10 a 12 de la mañana, para que por los contribuyentes pueda ser examinado y producir las reclamaciones pertinentes en su caso.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Puente Genil a 10 de Noviembre de 1942.—Andrés Moreno Carvajal.

POSADAS

Núm. 3.993

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.
 Posadas a 17 de Noviembre de 1942.—El Alcalde accidental, Rafael García.

Núm. 3.994

Don Manuel Retamosa Reyes, Recaudador de arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos a este Municipio, de Posadas por débitos a Pósitos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de la quinta parte de la casa número 31 de la calle Calvo Sotelo de esta ciudad, trabados a don Manuel del Rey Padilla, y los cuales se detallan al pie de este edicto sin que haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquellos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia en la Casa Ayuntamiento de esta villa de Posadas, el día 25 de Noviembre a las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Y para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicación en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, se extiende el presente edicto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Posadas a 14 de Noviembre de 1942.—El Agente Ejecutivo, Manuel Retamosa.—V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.996

Juan Araque Barrio, Recaudador de los Arbitrios y Tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 21 del corriente, hasta el 10 del próximo mes de Diciembre, se halla abierto el período voluntario para el pago de los Productos de la tierra (viña),

bebidas de la zona libre, cuarto trimestre de inquilinato, industrias y profesiones, rejas voladizas, casinos de recreo, carruajes y caballerías de lujo, en esta oficina de mi cargo, sita en este Ayuntamiento y hora de diez a catorce.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los diez últimos días del mes de Diciembre sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero de Enero.
 Aguilar de la Frontera 17 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Francisco José Tutón.—El Recaudador, Juan Araque.

AÑORA

Núm. 4.003

Don Alejandro García Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de siete del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1943, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Añora a 13 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Alejandro García.

LUCENA

Núm. 4.008

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el total de los representantes de este partido judicial el presupuesto para pago de las obligaciones de administración de justicia durante el próximo ejercicio de 1943.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo durante el mismo todos los vecinos de los pueblos que constituye este partido judicial presentar contra referido presupuesto, cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Lucena 17 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.013

El Alcalde de Montoro, hace saber: Que la subasta para la construcción de un cuadro de cuarenta bodegas de segunda clase, en el Cementerio municipal de esta población, se celebrará a los veinte días de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo pliego de condiciones económicas administrativas apareció inserto en dicho periódico Oficial el día siete del pasado mes de Octubre.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Federico Porras.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.038

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en la pieza de ejecución de sentencia dimanante de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Bernardo Fernández Moreno, en nombre de don Francisco Redondo Carvajal, contra don Juan Luis Calzado López, se anuncia a venta en pública subasta por término de veinte días lo siguiente:

El derecho a retraer la casa número cincuenta y siete de la Avenida de José Antonio, antes San Francisco, de esta ciudad, que tiene esta última una superficie de ciento treinta y dos metros y treinta y uno decímetros y cincuenta centímetros, la planta baja, con fachada al Este y que linda por la derecha, entrando con otra que fué de don Francisco Jiménez Gil, y actualmente de don Francisco Salazar; por la izquierda, con la de don Antonio Calzado López, y por el fondo con patios de Luis Pedraza.

Se fijan como condiciones del remate las siguientes:

Primera.—Que la celebración del mismo tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Juan Jiménez Cuenca diez y nueve.

Segunda.—Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de diez mil pesetas en que ha sido valorado por perito competente.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada como tipo.

Cuarta.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento respectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dichas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Quinta.—El título de propiedad es una certificación supletoria expedida por el señor Registrador de la Propiedad con la que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir ningún otro hallándose de manifiesto en Secretaría para ser examinada en días y horas hábiles.

Sexta.—Que el rematante acepta las cargas o gravámenes anteriores si las hubiera preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Prieto Delgado.—El Secretario, Antonio Escobar.

CORDOBA

Núm. 3.748

Don Manuel Serrano Oliva, Comandante de Infantería, Juez Militar Eventual número uno de esta plaza de Córdoba.

Por el presente se cita llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, situado en la antigua Escuela de Veterinaria, por plazo de quince días, al llamado Isaac González González, de 32 años edad, soltero, del campo, hijo de Leoncio y Dorotea, natural de Puente Genil (Córdoba), sin domicilio conocido, al objeto de enterarle de los cargos que le resultan del Procedimiento que contra el mismo me hayo instruyendo, advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 30 de Octubre de 1942.—Manuel Serreno.

MADRID

Núm. 4.006

En este Juzgado de Primera instancia número trece de Madrid, penden diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Juan Cuesta y Núñez de Prado, sobre requerimiento de pago, habiéndose aportado certificación de defunción de este, en estado de casado con doña María Aurora de la Puerta Saavedra, quedando tres hijos llamados Amador, Aurora y José María, en cuyas diligencias se dictó la siguiente:

Providencia Juez interino señor Vacas Andino.—Juzgado de Primera instancia número trece.—Madrid veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan en nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador don Luis de Pablo y Olazabal, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota. A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita requiérase a don Juan Cuesta y Núñez de Prado para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón del préstamo que referida entidad le hizo vendidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de los años mil novecientos cuarenta y uno y en treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos importante cada uno de esos semestres la cantidad de ciento treinta y seis pesetas con tres céntimos con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos y en el R. D. de cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y ocho, artículos diez y once, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar librese el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Montilla. Y al otrosí, expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que interesa. Lo mandó y firma SS^a doy fe.—Luis Vacas.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

A solicitud de la parte actora, por providencia de esta fecha se ha acordado practicar el requerimiento de pago referido a la esposa e hijos antes mencionados y a los demás posibles herederos o causahabientes de don Juan Cuesta y Núñez de Prado por medio de edictos que se fijan en los sitios públicos de Montilla, lugar del fallecimiento del deudor y en Castro del Río donde radica la finca hipotecada.

Madrid cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco R. Valcarce.—El Secretario P. D. Arturo Roldan.

Núm. 4.007

Cédula de requerimiento

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital y mi Secretaría se sigue el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España contra don Salvador Amo Vara, sobre requerimiento al pago de varios semestres, en cuyo expediente por providencia de veinticuatro de Julio último se mandó requerir al expresado señor, para que satisficiera al Banco Hipotecario, en el plazo de dos días los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre mil novecientos treinta y ocho, años mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y uno y semestre de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, importantes cada uno de tales semestres, la cantidad de cuatrocientas setenta y siete pesetas catorce céntimos, con más los intereses de demora costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá al secuestro y la posesión interina de los bienes hipotecados, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a don José, don Antonio, Sor Mercedes, doña Carmen y doña Rosario Amo y a los demás posibles herederos o causahabientes de don Salvador Amo Vera, expido la presente para su fijación en el sitio público de costumbre de Cabra, en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Firma ilegible.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.689

Cédula de citación

Por la presente y cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, se cita al dueño de un perro grande, con pintas blancas y negras, que el día 24 del pasado mes de Agosto, sobre las veinte horas del mismo, mordió causando lesiones a la vecina de Almodóvar del Río Fuensanta Fernández Martínez, en ocasión de encontrarse ésta tendiendo ropa, en el tendadero del cortijo «El Prizcalejo» del término municipal de esta villa, para que el día doce del próximo mes de Noviembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en calle Agustín López número 2 accesoria, para asistir a la vista del juicio de faltas seguido por tales hechos. Apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al dueño del perro, hasta hoy desconocido, así como el paradero del mismo, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa a 20 de Octubre de 1942.—El Secretario, Alejandro López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.688

JULIA LOPEZ, Antonio; de 18 años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Purificación y Francisco, comparecerá dentro del término de diez días ante la Il.tra. Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario seguido ante este Juzgado con el número 230 de 1941, sobre hurto, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en prisión a disposición de citada Audiencia y participándolo telegráficamente a este dicho Juzgado.

Pozoblanco 26 de Octubre de 1942.—El Juez de Instrucción, Rafael Ceballero.

Núm. 3.690

BRAVO MEDINA, Cecilio; (a) El Bravillo; hijo de José y de Dolores, natural de Castillo de Locubín, de estado casado, de 35 años, domiciliado últimamente en ésta, procesado por robo, en la causa número 366 de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 26 de Octubre de 1942.—El Secretario, José M.^a Cortázar.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 3.741

ALVAREZ MOLINA, Ricardo, de 57 años de edad, casado, platero, hijo de Ricardo y de Carmen, natural y vecino de Córdoba, con domicilio últimamente en la calle Lucano, 21, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en este BOLETIN OFICIAL, para ser reducido a prisión y responder al sumario que se le instruye con el número 73 del corriente año, sobre estafa, advirtiéndole que si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Baena 29 de Octubre de 1942.—El Secretario Judicial, J. Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA